

**Cuernavaca, Morelos a primero de febrero de dos mil veintitrés.**

**VISTOS** de nueva cuenta para resolver los autos del Toca Civil número **893/2022-15**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia definitiva dictada con fecha 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, por la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en autos del expediente número **81/2022** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **[No.1]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, en contra de **[No.2]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** y **[No.3]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** y,

### **R E S U L T A N D O:**

**1.-** En lo antes mencionado con antelación, la Juez de los autos dictó sentencia de fecha 10 diez de noviembre del 2022 dos mil veintidós, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

“PRIMERO. - Este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en

el Estado de Morelos, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO. - La parte actora [No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], no acreditó la acción que ejercitó en contra de [No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y la [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en consecuencia.

TERCERO. - Se absuelve a los demandados [No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y la [No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de las prestaciones que le fueron reclamadas, de conformidad con las consideraciones vertidas en la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con el ordinal 158 del Código Procesal Civil en vigor, no ha lugar a hacer especial condena en el pago de gastos y costas; por lo tanto, cada parte tendrá a su cargo los gastos que hayan erogado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.”

**2.-** Inconforme con dicha determinación, la parte actora, interpuso recurso de apelación que fue admitido en el efecto suspensivo, y fueron remitidos los originales del expediente en estudio a este Tribunal de Alzada, quedando los autos en estado de pronunciar el fallo respectivo; y,

## **C O N S I D E R A N D O:**

**I. Competencia.** Esta Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por los

artículos 86 y 99 fracción VII de la Constitución Política Local; en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 14, 15 fracción I, 37 y 46 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los artículos 14, 26, 28, 31 y 32 de su Reglamento publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 3759.

**II. Legitimación.** Este recurso de apelación fue interpuesto por persona legitimada para ello, en tanto que se encuentra suscrito por la parte actora, en términos de lo dispuesto por los artículos 524 y 531<sup>1</sup> del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

**III. Oportunidad.** El recurso de apelación que ahora se analiza fue interpuesto de manera oportuna, como se advierte de las constancias de autos el recurso fue interpuesto por la

---

<sup>1</sup> **Artículo 524.- Personas facultadas para interponer los recursos.** Sólo las partes y las personas a quienes la Ley conceda esta facultad pueden hacer valer los recursos o medios de impugnación que establece este Código debiendo en todo caso seguirse las reglas procedentes. Los recursos se tendrán por abandonados cuando no se continúen en forma legal o no se interpongan por las personas legitimadas para ello, o no se satisfagan los requisitos legales. El abandono de un recurso no traerá condena en costas, pero sujeta al que la hizo valer a indemnizar a la contraparte de los daños y perjuicios que le cause por la suspensión, si se hubiere decretado. Los recursos no son renunciables.

**Artículo 531.- Quiénes pueden apelar.** El que haya sido parte o tercerista en un juicio y conserve este carácter, puede apelar de las resoluciones por las que se considere agraviado, y los demás interesados a quienes perjudique la resolución judicial, salvo aquéllas contra las que la Ley no concede este recurso. No puede apelar el que obtuvo todo lo que pidió; a menos de que se trate de la apelación adhesiva; si el vencedor no obtuvo la restitución de frutos e intereses, la indemnización por daños y perjuicios o el pago de costas, puede apelar en lo que a estos puntos de la resolución se refiere.

parte actora el 22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el cual fue admitido el 24 veinticuatro del mismo mes y año, siendo correcto en términos de lo que dispone la Ley Adjetiva de la Materia en su ordinal 532, fracción I<sup>2</sup>; ya que dicho medio de impugnación fue hecho valer oportunamente dentro del plazo de cinco días que para ello concede el artículo 534, fracción I del Ordenamiento Procesal aplicable<sup>3</sup>, dado que, el fallo recurrido fue notificado al Abogado de la parte actora el 15 quince de noviembre del 2022 dos mil veintidós; de ahí que, el recurso de apelación sea el idóneo y el mismo fue hecho valer oportunamente.

**IV. Agravios formulados.** Los agravios esgrimidos por la actora [No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], se encuentran contenidos a fojas de la 5 cinco a la 12 doce del toca civil en que se actúa.

Agravios todos que se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones inútiles, y sin que la falta de transcripción produzca perjuicios a la

---

<sup>2</sup> **Artículo 532.- Resoluciones apelables.** Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

**I** Las sentencias definitivas e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables...

<sup>3</sup> **Artículo 534.- Plazo para interponer la apelación.** El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de:

**I** Cinco días si se trata de sentencia definitiva;...

apelante, ya que dicha omisión no trasciende al fondo del presente fallo.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, noviembre de 1993, consultable en la página 288, Tipo: Aislada, Materia: Civil, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Registro digital: 214290, cuyo rubro y texto indica:

“ . AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCION DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACION DE GARANTIAS. El hecho de que la sala responsable no haya transcrito los agravios que el quejoso hizo valer en apelación, ello no implica en manera alguna que tal circunstancia sea violatoria de garantías, ya que no existe disposición alguna en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que obligue a la sala a transcribir o sintetizar los agravios expuestos por la parte apelante, y el artículo 81 de éste solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado, así como decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate.”

## **V. Elementos a considerar al resolver el recurso.**

En este apartado **se sintetizan los agravios** expresados por la parte actora

[No.10]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto

r\_[2] recurrente, en el orden en que fueron esgrimidos.

PRIMERO.- Refiere la apelante que en el asunto en estudio a los demandados se les tuvo por perdido el derecho para contestar la demanda, luego entonces, en términos del artículo 368 del Código Procesal Civil se tuvo por rebelde y en consecuencia por confesados los hechos en términos del artículo 385 del Código Procesal Civil vigente, sin embargo, aduce que la juez dejó de valorar la rebeldía de los demandados que no ponderó que al estar rebelde, la carga de la prueba no es de la actora-recurrente, porque a los demandados se les tuvo por presuntivamente ciertos los hechos reclamados, asimismo refiere que en relación a la carga de la prueba aun sin ofrecer pruebas era procedente su acción, porque bastaba la confesión ficta de los demandados, y que por ello, el juez no debió señalar fecha para el desahogo de pruebas.

SEGUNDO. - Continúa diciendo la recurrente, que la sentencia es contraria al contenido de los artículos 385, 368, 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, porque la juez no valoró correctamente las pruebas ofrecidas y desahogadas en virtud de que la parte demandada se encontraba en rebeldía, por ende no objetó los

documentos base de la acción, sin embargo la juez negó cualquier valor a todos los elementos de prueba a pesar de no estar objetados en ningún sentido.

TERCERO.- Sigue diciendo que acreditó los extremos de las pretensiones reclamadas en la demanda inicial y que sin embargo, la juez negó todo valor probatorio a las pruebas que no fueron objetadas por cuanto a su alcance, contenido, ni valor probatorio, e insiste que los documentos que en original fueron presentados no fueron objetados por la parte contraria en el momento de contestar la demanda, tampoco al momento de ofrecer y admitir pruebas, en consecuencia debieron tenerse por admitidos y surtir sus efectos como si se hubieren reconocido expresamente, que no tenía el deber de perfeccionarlos, que todas las pruebas estaban concatenadas unas con otras, sin embargo la juez negó todo valor probatorio.

CUARTO.- Continúa argumentando que le causa agravio toda la resolución, que es contraria al contenido de los artículos 368, 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente, que lo asentado por la Aquo en el sentido de: "la promovente refiere que los demandados tienen en su poder diversas documentales, empero, no existe documento alguno que acredite que efectivamente fueron entregadas a

la parte patronal para que integrara su expediente laboral” lo anterior es ilegal e infundado porque en una relación laboral los trabajadores no llevan un documento o no les reciben un documento de recibido, al menos no fue así en su centro de trabajo, que ella entrego sus documentos y la contrataron, formalmente jamás se le ocurrió que le firmaran de recibido, que entregó sus documentos sin acuse de recibido y los reconocimientos y constancias de talleres se fueron generando durante la relación laboral; que en ninguna parte de la Ley Federal del Trabajo obliga a que firmen de acuse de recibido, sino más bien le obliga a entregar sus documentos so pena de suspenderse la relación laboral o incluso rescindirla, que la recurrente tenía más de veinte años laborando; que conforme al principio general del derecho nadie está obligado a lo imposible, imposible es presentar o exhibir en juicio un documento que no existe.

**VI.- Análisis de la cuestión planteada.** Este Tribunal de Alzada, por cuestión de método procede a analizar los agravios al tenor siguiente:

Por cuanto al agravio referente a que los demandados no comparecieron a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra,

por lo que señala que el juez en términos del artículo 368 del Código Procesal Civil en vigor, debió tener por confesados los hechos que se dejaron de contestar, dicho agravio es **fundado**, en función de lo siguiente:

El artículo **368** del Código Procesal Civil vigente señala lo siguiente:

“ Se presumirán confesados los hechos de la demanda que se deje de contestar. Sin embargo, se tendrá por contestada en sentido negativo cuando se trate de asuntos que afecten las relaciones familiares, el estado civil de las personas y en los casos en que el emplazamiento se hubiere hecho por edictos.

Dispositivo legal que claramente dispone que se presumirán confesados los hechos de la demanda que se dejen de contestar.

En el asunto en estudio, los demandados [No.11]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y [No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] no contestaron la demanda instaurada en su contra, lo que se traduce en una confesión ficta, por lo tanto, el Aquo debió otorgarle valor probatorio a dicha presunción a favor de la actora, en términos de lo dispuesto por el repetido 368 del Código Procesal Civil vigente, por ende, le asiste la razón a la recurrente.

Apoya a lo anterior, el siguiente criterio publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 80, noviembre de 2020, Tomo III, consultable en la página 1956, Tipo: Aislada, Tesis: I.110.C.120 C (10a.), Materia: Civil, Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Registro digital: 2022432, cuyo rubro y texto indica:

“**CONFESIÓN FICTA. LA DERIVADA DE NO CONTESTAR TODOS O ALGUNOS DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, NO NECESARIAMENTE PRODUCE PLENA EFICACIA DEMOSTRATIVA DE LA ACCIÓN INTENTADA.** El hecho de que la parte demandada haya dejado de contestar todos o algunos de los hechos de la demanda sólo vincula al juzgador a valorar esa confesión ficta en forma concatenada con las demás pruebas que obren en el juicio de origen, pero ello no significa que aquél se encuentre obligado a declarar procedente la acción intentada; pues la confesión ficta derivada de la falta de contestación a la demanda o respecto de aquellos hechos que la parte demandada no haya dado contestación produce una presunción que puede ser desvirtuada por cualquiera de las demás pruebas rendidas en el juicio. Esto significa, de una manera general –salvo los casos en que la ley o la jurisprudencia determinen lo contrario–, que, si la confesión ficta no se desvirtúa, la presunción que produce ordinariamente es suficiente para acreditar la acción intentada. Por tanto, la eficacia de la confesión ficta, para que con base en ella se declare la procedencia de la acción intentada, depende, en cada caso concreto, de: I. Qué es lo que se quiere demostrar. II. A quién se imputan los hechos respecto de los que se actualizó la confesión ficta. III. El tipo de acción que se intenta; y IV. La repercusión que el acogimiento de la acción, basado sólo en la confesión ficta de la parte demandada, pudieran tener en personas ajenas al juicio.”

Por cuanto al agravio de que el juez no debió señalar fecha para el desahogo de pruebas, porque aun sin ofrecer pruebas era procedente su acción, en virtud de que bastaba la confesión ficta de los demandados para la procedencia de su acción.

Dicho agravio es **infundado** por cuanto hace a que la sola confesión ficta derivada de la falta de contestación de demanda hacía procedente la acción. Lo anterior se califica así, en virtud de que el hecho de que la parte demandada haya dejado de contestar todos o algunos de los hechos de la demanda sólo vincula al juzgador a valorar esa confesión ficta pero en forma concatenada con las demás pruebas que obren en el juicio de origen, pero ello no significa que la Juez de Origen se encontraba obligada a declarar procedente la acción intentada; pues la confesión ficta derivada de la falta de contestación a la demanda o respecto de aquellos hechos que la parte demandada no haya dado contestación produce una presunción que puede ser desvirtuada por cualquiera de las demás pruebas rendidas en el juicio, por ende estuvo en lo correcto el juez de que a pesar de la confesión ficta de los demandados al dejar de contestar la demanda, continuó con las etapas procesales, aperturó el juicio a prueba, dentro de la dilación probatoria admitió las pruebas como son Confesional y Declaración de parte

a cargo de  
[No.13]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem  
andado\_[3] y  
[No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem  
andado\_[3], Testimonial a cargo de  
[No.15]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y  
[No.16]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5],  
documentales privadas con las cuales dió vista a los  
demandados para que dentro del término concedido  
se impusieran de ellas, ratificación de la carta de  
ofrecimiento de trabajo así como la presuncional e  
instrumental de actuaciones, mismas que se  
desahogan por su propia y especial naturaleza  
jurídica; enseguida señaló audiencia de desahogo de  
pruebas y alegatos, donde se desahogaron las  
pruebas ofrecidas por la actora.

Por cuanto a la incorrecta valoración de  
las pruebas en la sentencia, que llevó al juez a dictar  
improcedente la acción, este agravio se califica  
**fundado.**

En efecto, tal y como quedó anotado, la  
Juez de Origen debió valorar la confesión ficta en  
favor de la actora, pero en forma concatenada con las  
demás pruebas que obran en el juicio de origen.

En la **sentencia** de origen, la Juez primaria concluyó:

"... Probanzas que valoradas de manera individual y en su conjunto, racionalmente y atendiendo a las leyes de la lógica y de la experiencia bajo el sistema de valoración de la sana crítica, y por el enlace lógico y natural de éstos, las reglas de la sana crítica consiste en su sentido formal, en la aplicación de la lógica y en la correcta apreciación de ciertas proposiciones otorgadas por la experiencia obtenida en el quehacer jurisdiccional, de ahí que sea necesario considerar la valoración de la prueba con el carácter forzosamente variable de la experiencia humana, así como la necesidad de mantener con el rigor posible los principios de la lógica en el que el derecho se apoya, como lo establece el artículo 490 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado, no es dable concederle el valor probatorio que pretende la parte actora, tomando en consideración que, aún y cuando fueron desahogadas con todas y cada una de las formalidades previstas por la ley, sin embargo, las mismas no son suficientes para tener por acreditada las pretensiones reclamadas por la actora, en razón de que si bien es cierto, los demandados tenían la carga de la prueba de desvirtuar la falsedad de los hechos invocados en la demanda, cuando ésta se ha tenido por contestada en sentido afirmativo; empero, no pasa por desapercibido que es requisito para la procedencia del reclamo que se acredite fehacientemente la existencia de los documentos cuya devolución solicita la promovente, lo que no ocurre en el caso concreto, toda vez que se podría condenar a los demandados a la devolución de documentos inexistentes.

En este sentido, la promovente refiere que los demandados tienen en su poder diversas documentales, **empero, no existe documento alguno con el que acredite que efectivamente fueron entregadas a la patronal para que integrara su expediente."**

En la especie,

[No.17]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto

r\_[2] en la vía ORDINARIA CIVIL demanda de

[No.18]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem

andado\_[3] y

[No.19]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem

andado\_[3] las siguientes **prestaciones:**

“1.- La devolución y entrega de los documentos originales consistentes en Título profesional, certificado de calificaciones de nivel licenciatura, diplomas de cursos, diplomas de los talleres, constancias de trabajo, acta de nacimiento, escritos de texto originales, libros de desarrollo infantil, objetos personales, proyectos de trabajos de texto escritos por la suscrita para el desarrollo de las clases que impartía.

2.- La apertura del correo institucional noemi.limónnph.org, para extraer mis documentos personales y contraseñas personales.

3.- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado la parte demandada por la negativa a entregarme mis documentos y escritos, trabajos y proyectos, a razón de \$35,00.0 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales y los que se sigan generando hasta el total cumplimiento de la sentencia.

4.- Los intereses legales que cause la cantidad que en ejecución de sentencia se fije por reparación de daño y los que se sigan generando hasta el total cumplimiento de la sentencia.

5.- Los gastos y costas del juicio.”

Como **hechos** manifestó:

“1.- El día 16 de agosto de 1999, ingresé a prestar mis servicios personales y subordinados con

[No.20]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del demandado\_[3] en la categoría de Profesora de Bachillerato.

2.- Es el caso que el día viernes treinta de julio de dos mil veintiuno, aproximadamente a las 10:00 horas, fue mi último día de labores, toda vez que fui objeto de un despido injustificado,

razón por la cual, presente demanda laboral, la cual fue radicada bajo el expediente 01/408/2021-II, de la Junta Especial número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, ante la cual se ventilarán las cuestiones de índole laboral y que por lo tanto no son objeto de este juicio.

3.- He de señalar que ante la premura con la cual me sacaron de mi salón de clases por el desasosiego que estaba pasando toda vez que la suscrita soy madre soltera de un hijo adolescente y al haber perdido mi única fuente de ingresos, dejé en mi salón de clases diversos bienes y objetos personales que a continuación señalo:

Aparato DVD SONY sin recordar serie

Reloj digital de pared

Libros de desarrollo infantil

Cuadros decorativos

4.- Asimismo, y como documentos más importantes, también se quedaron en mi correo electrónico institucional, el cual eliminaron mi contraseña días después a mi despido, impidiéndome sacar de dicho correo trabajos personales, contraseñas de la red de trabajo LinkedIn, también se quedaron en el expediente personal que se encuentra en la Dirección a cargo de Don [No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], diversos documentos originales, los cuales fueron requisito de mi ingreso laboral, tales como son:

Copia certificada de título profesional

Certificado de calificaciones de licenciatura

Diplomas de cursos tomados

Diplomas de talleres tomados

Constancias originales de trabajos y practicas

Acta de nacimiento.

Trabajos escritos por la suscrita con proyectos desarrollados fuera de clase y que les presenté a la ahora demandada para que la suscrita tuviera la posibilidad de asenso y que la suscrita tiene en proceso de trámite de Patente y derechos de autor.

Y que todos estos documentos me resultan totalmente indispensables para continuar con mi vida laboral y desde luego poder solventar los gastos de la suscrita y mi hijo menor y que ante la negativa a entregármelos, desde la fecha de mi despido y a la presente fecha carezco de un ingreso adecuado a mis necesidades y de mi

menor hijo, por lo cual, diversas áreas posibles de trabajo me han negado toda posibilidad ante no contar con los documentos originales que describo, causándose así daños y perjuicios toda vez que he dejado de tener ingresos suficientes..”.

De dicha relatoría claramente se advierte que con fecha 16 dieciséis de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, la actora [No.22]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto r\_[2] ingresó a prestar sus servicios como profesora de Bachillerato y que el día 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno fue su último día de labores en virtud de que fue objeto de un despido injustificado, que en la Dirección de dicha institución se encuentra su expediente personal, que fueron requisitos de su ingreso laboral la exhibición de dichos documentos tales como:

- 1.-Copia certificada de título profesional
- 2.- Certificado de calificaciones de licenciatura
- 3.- Diplomas de cursos tomados
- 4.- Diplomas de talleres tomados
- 5.- Constancias originales de trabajos y practicas
- 6.- Acta de nacimiento
- 7.- Trabajos escritos por la suscrita con proyectos desarrollados fuera de clase y que les presenté a la ahora demandada para que la suscrita tuviera la posibilidad de ascenso y que la suscrita tiene en proceso de trámite de Patente y derechos de autor.

Documentos los cuales a partir de que fue objeto de despido **le han negado su devolución, a pesar de que ha solicitado le devuelvan los mismos.**

Ahora bien, **no debe perderse de vista** que la actora [No.23]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto r\_[2] en su relato de hechos, nunca afirmó que al momento de que fue contratada por la persona demandada le entregó mediante un escrito los documentos anteriormente enumerados, en ese tenor, la Aquo perdió de vista ésta situación, lo que originó que en su sentencia concluyera que la actora no acreditó la acción porque no existe documento alguno con el que acreditara que efectivamente fueron entregados a la demandada, lo que trascendió en perjuicio de la actora recurrente, al haber declarado improcedente la acción.

Apoya a lo anterior, el siguiente criterio publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VIII, Agosto de 1998, consultable en la página 764, Tipo: Jurisprudencia, Materia: Administrativa, Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Registro digital: 195706, cuyo rubro y texto indica:

“. PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL. En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir

cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos.”

En ese tenor, al calificar de fundado dicho agravio, y suficiente para revocar la sentencia, este Tribunal de Alzada, reasume jurisdicción y procede a realizar la valoración de las pruebas a fin de acreditar la procedencia de la acción.

La anterior consideración tiene sustento en la tesis jurisprudencial con los datos de identificación siguientes: Novena Época, Registro: 160956, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro I, octubre de 2011, Tomo 3, Materia(s): Civil, Tesis: VI.2o.C. J/326 (9a.), Página: 1466.

**APELACIÓN. CASO EN QUE EL TRIBUNAL DE ALZADA ESTÁ FACULTADO PARA REASUMIR PLENITUD DE JURISDICCIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** De los artículos 376, 396 y 400 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, vigente a partir del 1o. de enero de 2005, se advierte que el recurso de apelación tiene por objeto que el tribunal de alzada revoque o modifique la resolución impugnada, conceptos en los cuales únicamente queda comprendido el análisis de la legalidad del fallo recurrido, en tanto que para revocarlo o modificarlo sólo pueden tomarse en consideración los agravios expresados. Asimismo, de conformidad con el último de los preceptos citados, al emitir la sentencia respectiva el tribunal de segundo grado sólo puede actuar de tres formas: ordenar la reposición del procedimiento, cuando se haya

dictado sentencia en primera instancia sin que los autos guardasen estado para ello, o cuando exista una violación manifiesta de la ley que haya dejado sin defensa a alguno de los contendientes; declarar la insubsistencia de la resolución apelada y reenviar los autos al Juez de origen para que pronuncie la sentencia que en derecho corresponda, cuando éste haya omitido fallar el fondo del asunto sin causa justificada; o, revocar o enmendar la sentencia apelada, pronunciando el nuevo fallo que corresponda, si estima fundados los agravios expuestos por el apelante. De manera que cuando el a quo omite resolver el fondo de lo debatido, y el tribunal de alzada estima fundado el motivo de inconformidad expuesto en torno a tal pronunciamiento, éste no puede sustituir al Juez primigenio, porque su actuación como tribunal de apelación debe limitarse a devolver el expediente a aquél, para que emita la resolución correspondiente. En cambio, si el Juez primario dicta sentencia de fondo y en contra de ese fallo se interpone apelación, el tribunal de alzada deberá analizar únicamente los agravios formulados por el recurrente -o suplir sus deficiencias si legalmente procediera- y, de estimarlos fundados, expresar las consideraciones que habrán de regir el sentido de esa determinación, supuesto en el que de haberse omitido por parte del a quo el análisis de alguno de los elementos de la acción o, en su caso, de las excepciones opuestas, o bien, si hubiese soslayado la justipreciación de los medios de convicción, el tribunal de segundo grado está facultado para hacerlo en sustitución del a quo, reasumiendo para ello plenitud de jurisdicción.”

Ahora bien, para la procedencia de la acción, la actora tiene que acreditar:

- a).** - Que entregó los siguientes documentos:
- 1.-Copia certificada de título profesional
  - 2.- Certificado de calificaciones de licenciatura
  - 3.- Diplomas de cursos tomados
  - 4.- Diplomas de talleres tomados

- 5.- Constancias originales de trabajos y practicas
  - 6.- Acta de nacimiento
  - 7.- Trabajos escritos por la suscrita con proyectos desarrollados fuera de clase y que les presenté a la ahora demandada para que la suscrita tuviera la posibilidad de ascenso y que la suscrita tiene en proceso de trámite de Patente y derechos de autor.
- b).** - Que los referidos documentos se niegan a entregárselos, después de que fue despedida injustificadamente.

El artículo **220** del Código Procesal Civil en vigor dispone:

“Denominación de las pretensiones procesales. Las pretensiones tomarán su nombre del contrato, acto o hecho a que se refieran. La acción procede en juicio aun cuando no se exprese el nombre de la pretensión perseguida o se exprese equivocadamente, con tal de que se determine con claridad la clase de prestación que se exija del demandado y el título o causa de la pretensión.”

Artículo **225** del mismo Cuerpo de leyes establece:

“Pretensiones de condena. En las pretensiones de condena tendrán aplicación las siguientes reglas.  
I.- La procedencia de estas pretensiones requiere que haya un derecho o que el derecho cuya protección se pide, se haya hecho exigible.”

Artículo **385** de la Codificación en cita señala:

“Rechazo de medios de convicción improcedentes. Son improcedentes y el Juzgador podrá rechazar de plano las pruebas que se

rindan: I.- Para demostrar hechos que no son materia de la contienda o que no han sido alegados por las partes; II.- Para evidenciar hechos que han sido admitidos por las partes y sobre los que no se suscitó controversia, al fijarse el debate; III.- Para justificar hechos inverosímiles o imposibles de existir, por ser incompatibles con leyes de la naturaleza o normas jurídicas; IV.- Para demostrar hechos que suponen una presunción legal absoluta. No obstante, se admitirán aquellos que combaten una presunción legal relativa que favorece a la otra parte; V.- Que se consideren inmorales o impertinentes; VI. - Con fines notoriamente maliciosos o dilatorios; VII.- En número excesivo o innecesario en relación con otras probanzas sobre los mismos hechos; y, VIII.- En los casos prohibidos de manera expresa por la Ley.

Artículo **386** del Código Procesal Civil vigente establece:

“Carga de la prueba. Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal.”

Ahora bien, dada la naturaleza de la acción que tiene como fin que el demandado haga entrega de dichos documentos, respecto de los cuales la actora afirma entregó y que ahora se niegan entregárselos, para acreditar lo anterior ofreció como pruebas las siguientes:

**1.-** Documental privada consistente en impresión de correo electrónico de fechas 1 de marzo de 2022, 23 de abril de 2021, 19 de agosto de 2021, 20 de agosto de 2021.

- 2.- Documental privada de capturas de chat de WhatsApp.
- 3.- Documental privada consistente en carta de ofrecimiento de trabajo.
- 4.- Confesional a cargo de [No.24] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
- 5.- Declaración de parte a cargo de [No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
- 6.- Confesional a cargo de [No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
- 7.- DECLARACIÓN DE PARTE a cargo de [No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
- 8.- Ratificación de la carta de ofrecimiento de trabajo a cargo de GALIA S. TONELLA también conocida como GALIA SHANNTHALL TONELLA NAVARRO.
- 9.- Testimonial a cargo de [No.28] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.29] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]
- 10.- Instrumental de actuaciones
- 11.- Presuncional Legal y Humana.

Por cuanto al desahogo de la prueba CONFESIONAL que fue ofrecida por la parte actora, a cargo del demandado [No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], misma que tuvo verificativo durante la diligencia de Pruebas y Alegatos de fecha 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós, en la que confesó fictamente, en lo que interesa:

"... Que conoce a [No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; que la C. [No.32] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] prestó sus servicios personales y subordinados a los demandados desde el día 16 de agosto de 1999; que la C.

[No.33] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** desempeño el puesto de Profesora de Bachillerato; que existe un expediente laboral en contra de la Institución Académica por despido injustificado promovido por la C.

[No.34] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**; que se encuentran objetos personales de la C.

[No.35] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** dentro del aula en que impartía sus clases; que se omitió entregar los objetos personales a la C.

[No.36] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** al concluir la relación laboral; que eliminó la contraseña del correo institucional de la C.

[No.37] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**; que dicha contraseña es necesaria para que la C.

[No.38] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** pueda recuperar sus correos y cuentas almacenadas en el correo institucional; que C.

[No.39] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** carece del acceso a su correo institucional desde su despido y a pesar de que lo ha solicitado; que tiene a su cargo la Dirección de la Institución Académica; que en Dirección se archivan y ordenan en expedientes los documentos personales del personal; que la Dirección de la Institución tiene bajo su resguardo el expediente personal de la C.

[No.40] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**; que dicho expediente personal contiene todos los documentos necesarios para que la C.

[No.41] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** pueda continuar su vida laboral; que dicho expediente contiene la copia certificada de título profesional y acta de nacimiento de la C.

[No.42] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**; que dicho expediente contiene certificado de calificaciones de licenciatura, así como también, diplomas y reconocimientos de talleres y cursos tomados por la C.

[No.43] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**; que dicho expediente contiene trabajos escritos desarrollados por la autoría de la C.

[No.44] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**; que el 1 de marzo de 2022, el

*absolvente recibió un correo de la C. [No.45] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; que en el correo citado en la posición que antecede la C. [No.46] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], le solicito la entrega de sus documentos personales; que le dio cita a la C. [No.47] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] para recoger sus documentos el día 4 d marzo del 2022 a las 8 horas; que el día de la cita, recibió a la C. [No.48] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en la entrada de la institución; que dirigió a la C. [No.49] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] al salón en que impartía sus clases.*

Respecto al desahogo de la prueba CONFESIONAL que fue ofrecida por la parte actora a cargo del Apoderado Legal del [No.50] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], misma que tuvo verificativo durante la diligencia de Pruebas y Alegatos de fecha 19 diecinueve de octubre de 2022 dos mil veintidós, en la que confesó fictamente, en lo que interesa:

*"... Que conoce a [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; que la C. [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] prestó sus servicios personales y subordinados a la Institución desde el día 16 de agosto de 1999; que la C. [No.53] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] desempeño el puesto de Profesora de Bachillerato; que la C. [No.54] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] fue despedida el día el 30 de julio de 2021; que existe un expediente laboral en contra de la Institución Académica por despido injustificado; que los objetos personales de la C. [No.55] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] se encuentran dentro del aula en que*

*impartía sus clases; que se omitió entregar los objetos personales a la C. [No.56] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] al concluir la relación laboral; que fue eliminada la contraseña del correo institucional de la C. [No.57] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; que dicha contraseña es necesaria para que la C. [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] pueda recuperar sus correos, constancias y cuentas almacenadas en el correo institucional; que le ha sido negado a la C. [No.59] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] el acceso a su correo institucional desde la fecha de su despido; que la dirección se encuentra a cargo del C. [No.60] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; que en la Dirección se archivan y ordenan en expedientes los documentos personales del personal académico; que la Dirección de la Institución académica tiene bajo su resguardo el expediente personal de la C. [No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; que dicho expediente contiene la copia certificada de título profesional y acta de nacimiento de la C. [No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; que dicho expediente contiene certificado de calificaciones de licenciatura, así como también diplomas y reconocimientos de talleres y cursos tomados por la C. [No.63] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; que dicho expediente contiene los trabajos escritos desarrollados por la autoría de la C. [No.64] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; que dicho expediente personal contiene todos los documentos necesarios para que la C. [No.65] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] pueda continuar su vida laboral; que omitió la entrega de los documentos contenidos en dicho expediente personal al concluirse la relación laboral; que a la fecha usted tiene en su resguardo el expediente con los documentos personales de la c. [No.66] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].”.*

Prueba que valorada en términos de lo dispuesto por el artículo 426 y 490 del Código Procesal Vigente corroboran lo expuesto por la actora en el sentido de que fue contratada como profesora de Bachillerato desde el día 16 dieciséis de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, sin embargo, fue despedida el día 30 treinta de julio del año 2021 dos mil veintiuno y que a la fecha la demandada tiene en su resguardo el expediente con los documentos personales de la actora respecto de los cuales no se los entregó.

Sirve de apoyo a lo anterior la **jurisprudencia** por reiteración de tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, cuyos datos son: Época: Novena Época; Registro: 167289; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

*"...CONFESIÓN FICTA. PUEDE POR SÍ SOLA PRODUCIR VALOR PROBATORIO PLENO, SI NO SE DESTRUYE SU EFICACIA CON PRUEBA EN CONTRARIO. La correcta valoración de la prueba de confesión ficta debe entenderse en el sentido de que establece una presunción favorable al articulante y contraria a los intereses de la absolvente, que debe de ser destruida con prueba en contrario y en tanto no se advierta algún elemento de convicción que desestime la confesión ficta, ésta puede adquirir la eficacia suficiente para demostrar los hechos que se pretendieron probar en el juicio respectivo, sin*

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

*que sea obstáculo a lo anterior la circunstancia de que al contestar la demanda la parte demandada hubiera negado los hechos en que se apoyó esa pretensión, toda vez que el silencio del absolvente quien se niega de alguna manera por su incomparecencia a ser interrogado y a prestar espontáneamente su declaración en relación con los hechos sobre los que se le cuestionan, es demostrativo de la intención de eludir la contestación de hechos fundamentales controvertidos en el juicio respectivo.*

Así como la siguiente tesis, cuyos datos son: Época: Décima Época; Registro: 2007425; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro: 10; Materia: Civil.

*"..CONFESIÓN TÁCITA O FICTA. SU VALOR PROBATORIO EN JUICIO (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE). Conforme al código abrogado, la confesión tácita o ficta, surgida de que la parte legalmente citada a absolver posiciones no compareciera sin justa causa, insistiera en negarse a declarar o en no responder afirmativa o negativamente y manifestar que ignoraba los hechos, era reconocida como un medio de prueba que producía el efecto de una presunción, respecto de la cual, cuando no hubiera elemento de juicio que la contradijera, haría prueba plena; en efecto, los artículos 390 y 414 del referido cuerpo legal establecían que la confesión ficta produce el efecto de una presunción, cuando no haya pruebas que la contradigan y que las presunciones legales hacen prueba plena, incluso, así lo consideró la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 76/2006-PS, cuando emitió la jurisprudencia 1a./J. 93/2006, de rubro: "CONFESIÓN FICTA, PRUEBA DE LA. REQUISITOS PARA SU VALORACIÓN (LEGISLACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS DE*

*MÉXICO, PUEBLA Y JALISCO).", publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, febrero de 2007, páginas 127 y 126, respectivamente, sin embargo, a partir del código vigente, la confesión ficta, por sí misma, no puede adquirir el valor de prueba plena, sino sólo cuando se encuentre apoyada o adminiculada con otros medios fidedignos que, analizados en su conjunto y, de conformidad con las reglas de valoración de pruebas, produzcan en el juzgador la convicción suficiente para concluir que queda acreditada la verdad acerca de las acciones o excepciones planteadas, independientemente de que no exista prueba en contrario que la desvirtúe, como lo establecía el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México anterior; de ahí que es dable considerar que, bajo aquel sistema de valoración, dicha prueba era tasada; actualmente, no lo es sino que, conforme al artículo 1.359 vigente, el Juez goza de libertad para valorarla tanto en lo individual como en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, lo cual implica que su valoración queda al libre arbitrio del juzgador; no obstante, dicha libertad no es absoluta, es decir, debe estar apoyada o adminiculada con otros medios de prueba, que analizados en su conjunto y de conformidad con las citadas reglas, produzcan en el juzgador la convicción suficiente para concluir en la veracidad de las acciones o excepciones planteadas..."*

Por cuanto al desahogo de la  
TESTIMONIAL a cargo de  
[No.67]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y  
[No.68]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]  
misma que tuvo verificativo durante la diligencia de  
Pruebas y Alegatos de fecha 19 diecinueve de octubre  
de 2022 dos mil veintidós, en la que el primero de los  
testigos

*([No.69] ELIMINADO Nombre del Testigo [5])*

declaro:

“Que *[No.70] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]* conoce a *[No.71] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]* a su cita al Instituto de beneficencia privada *[No.72] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]* Porque le pidió que la acompañara al Bachillerato Nuestros Pequeños hermanos para recibir sus documentos personales y sus pertenencias; que el domicilio del *[No.73] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]* es *[No.74] ELIMINADO el domicilio [27]*, le consta que es el domicilio porque le queda cerca de su trabajo y sabe que ahí trabaja NOEMI; que la ahora en que los recibieron en el *[No.75] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]* eran las ocho de la mañana cuando llegaron su esposo y ella, Noemi ya estaba ahí en el domicilio; que quien los recibió en la puerta del instituto académico fue el señor *[No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]*, le consta porque así se presentó ante ellos; que el lugar al que los dirigió *[No.77] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]* una vez que ingresaron a las instalaciones fue a un salón, que les refirió Noemí que en ese salón ella solía dar clases; que lo que dijo *[No.78] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]* antes de retirarse a la dirección fue que iba a buscar el expediente personales de Noemi; que *[No.79] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]* una vez que regresó de la dirección traía un expediente, era un folder tamaño oficio, que al momento que el señor Sergio le mostro a Noemi, siendo un acta de nacimiento, su certificado de calificaciones,

*constancias laborales, su título profesional, entre otros diplomas, es lo que se percató, que no se los entregó, solo se los mostró porque Noemi no quiso firmar el documento que la abogada le pedía que firmara.*

Por su parte el segundo de los testigos:

[No.80]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]

conforme al interrogatorio que se le formuló:

*"Que conoce a [No.81]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]; que la conoce desde el ochenta y nueve porque se desarrollan en un ambiente de iglesia cristiana, que el día 1 de marzo de 2022 dos mil veintidós acompañó a la C. [No.82]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] a su cita al [No.83]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] porque NOEMI le pidió que la acompañara ese día; que el domicilio del [No.84]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] es [No.85]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], le consta que es ese el domicilio porque están cerca ya que las oficinas de la iglesia está ubicada en esa zona; que la ahora en que los recibieron en el [No.86]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] eran las ocho de la mañana, le consta porque estuvo ahí, cuando llegaron la maestra Noemi ya se encontraba en el lugar; que quien los recibió en la puerta del instituto académico fue un señor de nombre [No.87]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], le consta porque así se presentó; que el lugar al que los dirigió [No.88]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] una vez que ingresaron a las instalaciones fue a una Aula para que esperaran ahí que incluso Noemi les refirió que en esa sala daba clases; que lo que dijo [No.89]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] antes de retirarse a la dirección fue que lo esperaran que él iba a ir por el expediente de Noemi; que*

*[No.90] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] una vez que regresó de la dirección traía un expediente, era un expediente en la mano, un folder color blanco, donde contenía los documentos de la maestra Noemi, le consta porque se veían los documentos y después que lo abrió los mostro a la maestra Noemi y se percató que eran documentos personales de la maestra Noemí.*

Medio de convicción, al que no se le confiere eficacia probatoria, en términos de lo previsto por el artículo, 471, 472 y 490 del Código Procesal vigente para acreditar la acción en virtud de que los testigos relatan hechos suscitados el día 1 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, fecha distinta a la que señala la parte actora.

Apoya a lo anterior, la siguiente tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, septiembre de 1996, consultable en la página 759, Tipo: Aislada, Materia: Civil, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Registro digital: 201551, cuyo rubro y texto indica:

“... TESTIMONIAL. ANALISIS Y VALORACION DE LA PRUEBA. Es de explorado derecho que las declaraciones de quienes atestiguan en un procedimiento judicial deben ser valoradas por el juzgador, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testigo, pues éste no sólo es un narrador de un hecho, sino ante todo de una experiencia que vio y escuchó y por ende,

su declaración debe apreciarse con tal sentido crítico. Por otra parte, la valoración de la prueba testimonial implica siempre dos investigaciones, a saber: la primera relativa a la veracidad del testimonio en la que se investiga la credibilidad subjetiva del testigo; la segunda es sobre la credibilidad objetiva del testimonio, tanto de la fuente de la percepción que el testigo afirma haber recibido, como en relación al contenido y a la forma de la declaración.”

### **Respecto a las documentales**

**consistentes en** impresión de correo electrónico de fechas 1 de marzo de 2022, 23 de abril de 2021, 19 de agosto de 2021, 20 de agosto de 2021; Documental privada de capturas de chat de WhatsApp de los que se desprende que la actora envía correo a SERGIO ROJAS solicitando le fueran entregadas sus objetos personales y documentos originales y copias; también se aprecian capturas de pantalla del CHAT DE WHATSAPP dirigido a GRIS respecto de una conversación en el que se lee que respecto a la versión impresa de constancia de capacitación se encuentra en R.H para expediente; también se advierte una conversación de [No.91]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto r\_[2] en la que hace saber que ya no puede acceder a la cuenta porque cambiaron la contraseña; mismas que atento a su contenido se les otorgó valor de convicción, al no haberse objetado ni impugnado por la contraria en términos del artículo 450 del Código Adjetivo Civil, documentos privados que se tienen por admitidos surtiendo sus efectos como si hubieren sido

reconocidos expresamente, en términos de los artículos 442, 444 y 490, del Código Procesal Civil vigente para acreditar que la actora a través de dicho medio solicita al codemandado SERGIO ROJAS la entrega de sus documentos originales y copias, demandado quien no contradijo las manifestaciones vertidas por la actora, por el contrario, se advierte que en contestación a dichos mensajes le dió fecha para que compareciera a la institución para que entregara los mismos, sin que a la fecha lo haya hecho.

Respecto de la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, probanzas que se desahogan conforme a su especial naturaleza jurídica, estando obligados a su examen y valoración, a fin de obtener con el resultado de dicho medio de convicción, la verdad material (*que debe prevalecer sobre sobre la verdad formal y así emitir su resolución con justicia*) que debe prevalecer en el caso a estudio, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, y la aplicación más o menos exacta que se pueda hacer de los principios consignados en los artículos 493 a 499 del Código Procesal Civil aplicable al presente asunto, por lo que apreciadas en conciencia por la lógica y la experiencia, y por consiguiente conformada la sana crítica, así como apreciándose en

justicia el valor de las presunciones humanas, concluyéndose que: Derivado de que la actora fue contratada como profesora de Bachillerato en la [No.92]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] entregó los siguientes documentos:1.- Copia certificada de título profesional 2.- Certificado de calificaciones de licenciatura 3.- Diplomas de cursos tomados 4.- Diplomas de talleres tomados 5.- Constancias originales de trabajos y practicas 6.- Acta de nacimiento 7.- Trabajos escritos con proyectos desarrollados fuera de clase; sin embargo, la parte demandada se niega a entregárselos desde la fecha en que la despidieron que fue el 30 treinta de julio del año 2021 dos mil veintiuno, no obstante que les ha solicitado su devolución, hechos que se acreditan fehacientemente con la confesional ficta derivada de la falta de contestación a la demanda, concatenada con la confesional a cargo de los demandados quienes al no haber comparecido a absolver posiciones se les declaró confesos de todas y cada una de las posiciones que se calificaron de legales, mismas que al no existir pruebas que las contradigan, son suficientes para probar a favor de la actora, máxime que se encuentran asociadas con las diversas documentales previamente valoradas, con lo que se acredita la procedencia de la acción.

Por cuanto a la prueba DECLARACION DE PARTE a cargo de [No.93]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y [No.94]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], en audiencia de pruebas y alegatos de fecha 10 de noviembre del año 2022 dos mil veintidós la parte actora, se desistió de dichas pruebas, por lo que, no se entra al estudio de las mismas.

**VII.** En tales consideraciones, al ser fundado dicho agravio, se **REVOCA** la sentencia de fecha 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, por lo que se declara procedente la acción personal intentada por la actora y se condena a los demandados [No.95]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] por conducto de quien legalmente lo represente, y [No.96]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] para que dentro del término de **CINCO DIAS** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución entregue a la actora [No.97]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] previa identificación de la misma, los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada de título profesional.
- 2.- Certificado de calificaciones de licenciatura.

- 3.- Diplomas de cursos tomados.
- 4.- Diplomas de talleres tomados.
- 5.- Constancias originales de trabajos y practicas
- 6.- Acta de nacimiento.
- 7.- Trabajos escritos con proyectos desarrollados fuera de clase; debiendo firmar de recibido.

Para tal efecto, la actora deberá hacerle saber por escrito a la demandada con dos días de anticipación el día y hora que comparezca a las instalaciones de [No.98]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] a fin de que la demandada prepare con tiempo suficiente los documentos referidos y entregue a la actora [No.99]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto\_r\_[2].

Con el **APERCIBIMIENTO** que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se seguirán las reglas de la ejecución forzosa.

Por cuanto a la prestación marcada con el número 2, consistente en la apertura del correo institucional [noemi.limon@nph.org](mailto:noemi.limon@nph.org). para extraer documentos personales y contraseñas personales. Cabe decir que al ser procedente la prestación marcada con el número 1, de igual forma en el acto en que comparezca la actora, y en presencia de persona autorizada por la demandada, permítasele a la actora

[No.100]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act  
or\_[2] el acceso del correo institucional para los fines  
que señala la actora.

Respecto a la prestación marcada con el número 3 del líbello inicial, consistente en el pago de daños y perjuicios, cabe decir, que el artículo **1514** del Código Civil, establece:

*"...NOCION DE DAÑOS Y PERJUICIOS. Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación. Se reputa perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. Los daños y perjuicios deben ser consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban causarse".*

Ahora bien, por cuanto al pago de daños y perjuicios, refiere el apelante que ofreció la documental expedida por GALIA TONELLA quien acudió a ratificar la carta y quien en las posiciones manifestó que no le dio trabajo por falta de documentos, que dicha documental no fue objetada en contenido y valor probatorio, sin embargo señala que la juez negó valor probatorio, lo que a su criterio resulta incorrecto que debió tenerse por admitido y surtido sus efectos como si hubiera sido reconocido, y con dicha documental acredita el daño pecuniario causado a su persona.

Dicho agravio se califica de infundado en función de lo siguiente:

Señala el artículo 444 del Código Procesal Civil vigente señala:

“Reconocimiento ficto de documentos privados. Los documentos privados procedentes de uno de los interesados, presentados en juicio por vía de prueba y no objetados por la parte contraria, se tendrán por admitidos y surtirán sus efectos como si hubieren sido reconocidos expresamente.”

Por su parte el Ordinal 446 del mismo Cuerpo de Leyes establece:

“Del reconocimiento de documentos que no provengan de las partes. Los documentos privados que no provengan de las partes deberán ser reconocidos por su autor quien podrá ser examinado en la forma establecida para la prueba testimonial.”

Ahora se califica de infundado porque el documento en que la actora funda su pretensión, consistente en una carta de ofrecimiento de trabajo, se encuentra signada por GALIA S. TONELLA en su carácter de Gerente de Recursos humanos, luego entonces, no proviene de las partes, porque no le asiste el carácter ni de actora ni demandada, por ende, no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 444 del Código Procesal vigente, por lo que aun y cuando no fue objetado, no se tiene por admitido ni

surtir efectos como si hubiere sido reconocido expresamente. Independientemente de lo anterior, dicho documento, no beneficia a los intereses de la parte actora-recurrente para acreditar la procedencia de la prestación en virtud de que aun y cuando se desahogó la prueba de reconocimiento de contenido y firma de la documental referida, misma que se desahogó el 17 de octubre del año 2022 dos mil veintidós, al tenor del pliego de posiciones previamente calificado de legal, en el que se obtuvo que la declarante emitió carta de ofrecimiento de trabajo a favor de [No.101]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], reconociendo el contenido de la carta de ofrecimiento de trabajo, así como la firma que es de su puño y letra, agregando que la articulante nunca le presentó documentos, por eso no se le dio el empleo, porque no presento sus documentos. Medio de prueba que por sí solo es insuficientes para tener por acreditada dicha pretensión, en razón de que no existe prueba que corrobore su contenido, por ende, no existe certeza de los daños y perjuicios que refiere la actora sufrió en virtud de la omisión de la parte demandada de entregarle los documentos; consecuentemente se declara improcedente la pretensión de pago de daños y perjuicios.

En relación a la prestación marcada como 4 referente a los intereses legales, al haber declarado improcedente la prestación marcada con el número 3, trae como consecuencia la improcedencia de dicha prestación.

Bajo ese contexto, se absuelve a los demandados

[No.102] ELIMINADO el nombre completo del de  
mandado [3] por conducto de quien legalmente lo  
represente y

[No.103] ELIMINADO el nombre completo del de  
mandado [3] de dichas prestaciones.

Apoya a lo anterior, el siguiente criterio publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 59, octubre de 2018, Tomo III; consultable en la Página: 2496; Tipo de Tesis: Aislada; Registro: 2018214; Décima Época, cuya literalidad es la siguiente:

“SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA. Conforme al sistema previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Juez tiene cierto arbitrio para asignar valor a las pruebas, salvo el caso en que la ley señale a cualquiera de éstas uno determinado, pero ello debe sujetarse a ciertas reglas, esto es, aquél debe decidir con arreglo a la sana crítica, sin concluir arbitrariamente, por lo que debe atender a las reglas de la lógica y de la

experiencia, entendiéndose a la lógica, como una disciplina del saber o ciencia que tiene reglas y principios que son parte de la cultura general de la humanidad, y a la experiencia, como un conocimiento mínimo que atañe tanto al individuo como al grupo social, que acumula conocimientos ordinarios del quehacer cotidiano en las actividades genéricas del ser humano, mediante la observación de los fenómenos sociales, culturales”

Por cuanto al pago de gastos y costas que se originen con motivo de la interposición de la presente instancia; toda vez que la presente resolución es adversa a los intereses de la demandada, se le condena al pago de los gastos y costas, previa liquidación que en ejecución de sentencia formule la parte actora, conforme a lo dispuesto por los artículos 155, 156 y 158 del Código Procesal Civil vigente.

Con base en lo anterior, se **REVOCA** la sentencia definitiva dictada con **fecha 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, por la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, dictada dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por [No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], en contra de [No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y [No.106]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de

**mandado\_[3]**, en autos del expediente número 81/2022, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. - Este Juzgado, ha sido competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida ha sido la correcta.

SEGUNDO.- La actora **[No.107] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** acreditó su acción personal de devolución de documentos respecto a: 1.- Copia certificada de título profesional 2.- Certificado de calificaciones de licenciatura 3.- Diplomas de cursos tomados 4.- Diplomas de talleres tomados 5.- Constancias originales de trabajos y practicas 6.- Acta de nacimiento 7.- Trabajos escritos con proyectos desarrollados fuera de clase, que ejerció en contra de **[No.108] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.109] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

TERCERO. - Por cuanto a la prestación marcada con el número 2, en el acto en que comparezca la actora, y en presencia de persona autorizada por la demandada, permítasele a la actora **[No.110] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** el acceso del correo institucional para los fines que indica.

CUARTO. - En consecuencia, a lo anterior, se concede un término de CINCO DIAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que **[No.111] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** por conducto de quien legalmente la represente y **[No.112] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, entregue a la actora **[No.113] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** previa identificación de la misma, los documentos precitados; debiendo firmar de recibido. Para tal efecto, la actora deberá hacerle saber por escrito a la demandada con dos días de anticipación el día y hora que comparezca a las instalaciones de **[No.114] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**. a fin de que la demandada prepare con tiempo suficiente los documentos

referidos y entregue a la actora [No.115] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]. Con el APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se seguirán las reglas de la ejecución forzosa. QUINTO. - Por las razones vertidas en la presente resolución se declaran improcedentes las prestaciones marcadas con los números 3 y 4 del escrito inicial de demanda, por lo que se absuelve a dicha demandada de las referidas prestaciones. SEXTO. - Se condena a [No.116] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] por conducto de quien legalmente la represente y [No.117] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al pago de los gastos y costas, previa liquidación que en ejecución de sentencia formule la parte actora, conforme a lo dispuesto por los artículos 155, 156 y 158 del Código Procesal Civil vigente.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 99, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los artículos 504, 506, 530, 531, 532, 534, 535, 536, 537, 550 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, es de resolverse y se:

## **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** - Se **REVOCA** la sentencia definitiva dictada con **fecha 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, por la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, dictada dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por [No.118] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en contra de

[No.119] ELIMINADO el nombre completo del de  
mandado [3] y

[No.120] ELIMINADO el nombre completo del de  
mandado [3], en autos del expediente número  
81/2022, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.** - Este Juzgado, ha sido competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida ha sido la correcta.

**SEGUNDO.**- la actora [No.121] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] acreditó su acción personal de devolución de documentos respecto a: 1.- Copia certificada de título profesional 2.- Certificado de calificaciones de licenciatura 3.- Diplomas de cursos tomados 4.- Diplomas de talleres tomados 5.- Constancias originales de trabajos y practicas 6.- Acta de nacimiento 7.- Trabajos escritos con proyectos desarrollados fuera de clase; que ejerció en contra de [No.122] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.123] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

**TERCERO.** - Por cuanto a la prestación marcada con el número 2, en el acto en que comparezca la actora, y en presencia de persona autorizada por la demandada, permítasele a la actora [No.124] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] el acceso del correo institucional para los fines que indica.

**CUARTO.** - En consecuencia a lo anterior, se concede un término de **CINCO DIAS** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que [No.125] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] por conducto de quien legalmente la represente y [No.126] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] entregue a la actora [No.127] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] previa identificación de la misma, los documentos precitados; debiendo firmar de recibido. Para tal efecto, la actora deberá hacerle saber por escrito a la demandada con dos días de anticipación el día y hora que comparezca a las instalaciones de

[No.128] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] a fin de que la demandada prepare con tiempo suficiente los documentos referidos y entregue a la actora [No.129] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].C on el **APERIBIMIENTO** que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se seguirán las reglas de la ejecución forzosa.

**QUINTO.** - Por las razones vertidas en la presente resolución se declaran improcedentes las prestaciones marcadas con los números 3 y 4 del escrito inicial de demanda, por lo que se absuelve a la parte demandada de dichas prestaciones.

**SEXTO.** - Se condena a [No.130] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] por conducto de quien legalmente la represente y [No.131] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al pago de los gastos y costas, previa liquidación que en ejecución de sentencia formule la parte actora, conforme a lo dispuesto por los artículos 155, 156 y 158 del Código Procesal Civil vigente.

**SEGUNDO. Notifíquese**

**Personalmente.** Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos al Juzgado de Origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

**A S Í,** por unanimidad, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, M. en D. **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN,** Presidenta de Sala y Ponente en el presente asunto; Maestra **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS,** Integrante y M. en D. **CARLOS**

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

**IVÁN ARENAS ÁNGELES**, Integrante; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA CRISTAL PIZANO PRIETO**, quien da fe.  
Conste.

La presente foja corresponde a la sentencia dictada en el toca civil 893/2022-15.  
Expediente 81/2022-3- **GJS**/Mbel. (1) erlc. - conste.

#### FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TOCA CIVIL:** 893/2022-15.  
**EXPEDIENTE NÚMERO:** 81/2022.  
**RECURSO:** APELACIÓN.  
**MAGISTRADA PONENTE:** GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN.

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.